

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil trece. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Salomón Padilla, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciado Rodolfo Ernesto González Bonilla, doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Evelyn Roxana Núñez Franco, Elsy Dueñas de Avilés y Ricardo Antonio Mena Guerra. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013. I) INFORMES. II) SUPPLICATORIOS PENALES CON REFERENCIA 35-S-2011 Y 99-S-2012. III) COMISIÓN DE JUECES: a) Informe de nota enviada por Lic. Nancy del Carmen Jiménez Murillo, Segunda Magistrada de la Cámara de Menores de la Sección de Oriente, con sede en San Miguel: b) Nombramiento de Jueces: b.1) Terna de nombramiento de Juez de Sentencia propietario del Tribunal de Sentencia de Chalatenango. b.2) Terna de nombramiento de Juez de Paz propietario de Azacualpa, departamento de Chalatenango. b.3) Terna de nombramiento de Juez de Paz propietario de Corinto, departamento de Morazán. b.4) Terna de nombramiento de Juez de Paz propietario de Yucuaiquín, departamento de La Unión. b.5) Terna de nombramiento de Juez de Sentencia suplente del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, departamento de La Libertad. IV) SECCIÓN DE PROBIDAD: a) Recurso de revocatoria presentado por el señor Sergio Tulio Velasco Mejía, ex Jefe de la Unidad

Financiera Institucional en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Ref. 123-2010. V) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta minutos por parte del magistrado Presidente, quien instruye la lectura del acta de la sesión del día treinta de abril. Se procede a la lectura. Se aprueba acta con ocho votos. Magistrado Presidente, propone retirar de la agenda el punto IV) relativo a la revisión del Reglamento Interior de la Cámara de Tránsito de la Primera Sección del Centro, en razón de que hay modificaciones propuestas por algunos magistrados no presentes; propone retomarlo en la próxima sesión. Se aprueba agenda con diez votos con la modificación propuesta. Se hace constar el ingreso de los magistrados: licenciado Iglesias, doctor Meléndez y licenciada Claros de Ayala a las nueve horas y treinta y cinco minutos. I) INFORMES. a) Secretaria General, informa: a.1) Escrito de empleados del Juzgado Primero de Paz de Tejutla, departamento de Chalatenango, en el que informan que en apoyo a la jueza se mantienen laborando en las instalaciones de la Policía Nacional Civil de dicha ciudad; a la vez que no comparten los señalamientos hechos contra la licenciada Hernández Portillo, tanto por el ex notificador como por SINEJUS. a.2) Nota procedente del Fiscal General de la República sobre la problemática que la Corte Suprema de Justicia afronta en relación a la actividad jurisdiccional de los Juzgados Especializados de Instrucción de la ciudad de San Salvador, por lo que la Fiscalía General de la República en el ejercicio de su función constitucional ha promovido el ejercicio de la acción penal mediante la presentación de los requerimientos respectivos y según la competencia especializada de los mismos, que habían venido siendo tramitados respetando los procedimientos y plazos de ley. Sin embargo, los juzgados antes referidos han estado pronunciando resoluciones por medio de las cuales se declaran incompetentes en razón de la

materia para seguir conociendo de algunos procesos y por ser una declaratoria de incompetencia. Solicita se tomen las medidas correctivas que sean necesarias a fin de declarar la incompetencia por algunos de estos y otros juzgados, lo lleven a cabo dentro de un plazo razonable y no vencido el plazo de la detención provisional. Magistrada Rivas Galindo, respecto a la nota de los empleados del Juzgado de Paz de Tejutla, es importante que desde esta Corte se les dé el apoyo, se verifique y se tomen las medidas a efecto de que hagan su trabajo con la normalidad del caso y que toda denuncia se haga a través de los canales apropiados. **Se acuerda con once votos instruir a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, para que con los informes que ya se tienen sobre la situación procuren para este juzgado las condiciones mínimas que les permita a los empleados que deseen trabajar, el poder hacerlo.** Respecto de la nota procedente de la FGR, se le solicita a Secretaría General que envíe copia de dicha nota a cada uno de los despachos para poder abordar este punto en la próxima sesión. II) SUPPLICATORIOS PENALES CON REFERENCIA 35-S-2011 Y 99-S-2012. Ingresan los licenciados José René Prudencio Flores, jefe de la UATI y Orlando Antonio Quijano, colaborador de la Sala de lo Penal, quienes serán los responsables de hacer las presentaciones. Se procede a la presentación del suplicatorio 35-S-2011, que se refiere a una solicitud de detención provisional con fines de extradición remitida por la Embajada de Estados Unidos de América. Los instrumentos invocados en la solicitud son el Tratado de Extradición entre la República de El Salvador y Estados Unidos de América de 1911 y el de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la Convención de Palermo. En cuanto a la solicitud se ha remitido una nota diplomática de la Embajada de Estados Unidos de

América, junto con su traducción y una copia de la orden de arresto, la cual contiene identificación del sujeto extraditable, hace mención de las disposiciones legales estadounidenses infringidas. Seguidamente se procede a la presentación del suplicatorio penal 99-S-2012, que se refiere a la petición de extradición realizada por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por el delito de homicidio por responsabilidad profesional médica. Magistrado Meléndez, tal como han presentado los casos son objeto de tratamientos similares, pero el fallo no es congruente comparativamente hablando, porque en el caso de Estados Unidos van por la línea de la petición, solicitud de detención provisional con fines de extradición; mientras que en el caso mexicano hay un error porque se van directamente a admitir la extradición y no es ese el caso, todavía no han llegado a ese supuesto. Entonces tiene que reformularse el proyecto del caso de México al igual que el de Estados Unidos, donde tendría que someterse a votación si se admite o no la solicitud de detención provisional con fines de extradición y no directamente la extradición. Magistrada Dueñas de Avilés, manifiesta su molestia sobre la forma en que el magistrado González sale del salón, ya que acaba de estar a punto de colisionar con su persona y no se disculpó con ella. Considera se debe tener más respeto entre magistrados. Magistrado Jaime, en lo relativo a la extradición de Estados Unidos Mexicanos, solicita se llame nuevamente a los técnicos porque aquí dice que han pedido extradición, no detención con fines de extradición, para que les aclaren el punto y que no haya duda de qué es lo que se está resolviendo. Magistrado Presidente, en torno a lo expresado por la magistrada Dueñas de Avilés, considera que como compañeros deben guardarse el debido respeto para fomentar la armonía; asimismo cree que es necesario que todos comparezcan a las reuniones de Corte Plena y que las mismas

se desarrollen con el respeto que la solemnidad de la sesión merece, a efecto de que las mismas puedan ser productivas. **Se acuerda aprobar con nueve votos la solicitud de detención provisional con fines de extradición remitida por la Embajada de Estados Unidos de América.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Iglesias, doctor Jaime, doctor Padilla, doctor Meléndez, licenciado González y licenciada Fortín Huevo. Se discute el suplicatorio penal 99-S-2012 en donde hay una solicitud de extradición como tal, a diferencia del planteamiento hecho en el suplicatorio penal 35-S-2011 en donde lo que existe es una solicitud de detención provisional con fines de extradición. Señalan que efectivamente en uno de los proyectos, en la parte resolutive hay un error material a la hora de admitir la solicitud, porque aparentemente da la impresión que están ante la petición de extradición formalmente hablando, por lo que ya se mandó que se corrija esta resolución, pero en ambas solicitudes queda claro y están las notas agregadas en cada uno de los expedientes de los suplicatorios en donde se aclara efectivamente que se hace la petición de detención provisional con fines de extradición. Magistrada Claros de Ayala, considera que es necesario verificar la normativa legal para poder verificar las diferencias. Magistrado González, consulta si en este primer auto la admisión sería de la solicitud de detención con fines de extradición y un enjuiciamiento doméstico, pero que al final en la decisión se tendría que optar por una de las dos, porque entiende que son excluyentes entre sí. Magistrado Trejo, cree que hay una confusión en cuanto a la petición en concreto y efectivamente eso deriva en el error que se tiene en el fallo. Se da lectura a la solicitud de extradición o enjuiciamiento doméstico que hace la Embajada de México. Se plantea la necesidad de conocer las penas y sus diferencias

con la legislación salvadoreña. **Suplicatorio Penal 99-S-2012, se acuerda con doce votos retirarlo del conocimiento de este Pleno en esta fecha y que se reformule el proyecto de resolución para ser analizado nuevamente en una próxima sesión.** III) COMISIÓN DE JUECES: a) Informe de nota enviada por Licda. Nancy del Carmen Jiménez Murillo, Segunda Magistrada de la Cámara de Menores de la Sección de Oriente con sede en San Miguel. Magistrada Fortín Huevo, informa que la comisión como tal no trae nada respecto de este caso, porque lo remitieron para que fuera leído en Corte Plena; no sabe si viene como informe de Secretaría. Magistrado Presidente, respecto a esta nota tiene entendido que la misma ya había sido leída en el Pleno y que ese mismo día lo que se acordó fue mandar copia a cada uno de los despachos para los efectos de poder ser analizada en el Pleno; sin embargo cree que no hay condiciones en este momento para poder discutir la situación que expone la magistrada Jiménez Murillo. Magistrada Rivas Galindo, considera que es necesario verificar lo de la suplencia y lo del régimen disciplinario. Realmente no se sabe si es una denuncia o si es una inconformidad, la carta en sí misma se puede analizar en la comisión porque no viene firmada por todas las juezes del tribunal, ni se anexan resoluciones para evidenciar. Magistrado Presidente, considera que el punto de una manera general y no concreta se debe ver en un asunto posterior. **Se solicita a Secretaría General que quede asentado que será retomada la discusión, no en función de la nota como tal remitida, sino en relación con la forma en que deberán abordarse estos casos que se presenten: doce votos.** b) Nombramiento de Jueces: b.1) Terna de nombramiento de Juez de Sentencia propietario del Tribunal de Sentencia de Chalatenango. La terna la integran los licenciados: Marco Tulio Díaz Castillo, Ana Elizabeth Argueta y José Alberto Daura Escobar. La comisión propone al

licenciado Marco Tulio Díaz Castillo. Se llama a votar nominalmente: Doctor Bonilla: abstención. Licenciada Rivas Galindo: licenciado Díaz Castillo. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciado Díaz Castillo. Doctor Valdivieso: Licenciada Argueta. Licenciado Iglesias: licenciado Díaz Castillo. Licenciado González: Licenciada Argueta. Doctor Jaime: abstención. Doctor Padilla: licenciado Díaz Castillo. Doctor Meléndez: licenciado Díaz Castillo. Doctor Mena Guerra: licenciado Díaz Castillo. Licenciada Claros de Ayala: licenciado Díaz Castillo. Licenciada Núñez Franco: Licenciada Argueta. Licenciado Trejo: abstención. Licenciada Fortín Huevo: licenciado Díaz Castillo. **Se elige con ocho votos al licenciado Marco Tulio Díaz Castillo como Juez de Sentencia propietario del Tribunal de Sentencia de Chalatenango.** b.2) Terna de nombramiento de Juez de Paz propietario del Azacualpa, departamento de Chalatenango. La terna la integran las licenciadas: Ercilia del Carmen Artiga Henríquez, María Luisa Alvarado de Orantes y Ruth Adelaida Soto Pineda. La comisión propone como primera opción a la licenciada Ercilia del Carmen Artiga Henríquez o como segunda opción a la licenciada María Luisa Alvarado de Orantes. Se llama a votar nominalmente: Doctor Bonilla: licenciada Alvarado de Orantes. Licenciada Rivas Galindo: licenciada Alvarado de Orantes. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciada Artiga Henríquez. Doctor Valdivieso: abstención. Licenciado Iglesias: licenciada Alvarado de Orantes. Licenciado González: abstención. Doctor Jaime: abstención. Doctor Padilla: licenciada Alvarado de Orantes. Doctor Meléndez: licenciada Soto Pineda. Doctor Mena Guerra: licenciada Artiga Henríquez. Licenciada Claros de Ayala: licenciada Artiga Henríquez. Licenciada Núñez Franco: licenciada Artiga Henríquez. Licenciado Trejo: licenciada Soto Pineda. Licenciada Fortín Huevo: licenciada Alvarado de Orantes. **No hay elección.** b.3) Terna de nombramiento de

Juez de Paz propietario de Corinto, departamento de Morazán. La terna la integran los licenciados Sergio René Silva Ruiz, Alán Arnoldo Lagos Velásquez y Sandra Sagrario Ábrego. La comisión propone como primera opción al licenciado Sergio René Silva Ruiz o como segunda opción al licenciado Alán Arnoldo Lagos Velásquez. Se llama a votar nominalmente: Doctor Bonilla: licenciado Lagos Velásquez. Licenciada Rivas Galindo: licenciado Silva Ruiz. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciado Silva Ruiz. Doctor Valdivieso: abstención. Licenciado Iglesias: licenciado Silva Ruiz. Doctor Jaime: abstención. Doctor Padilla: licenciado Silva Ruiz. Doctor Meléndez: licenciado Silva Ruiz. Doctor Mena Guerra: licenciado Silva Ruiz. Licenciada Claros de Ayala: licenciado Silva Ruiz. Licenciada Núñez Franco: licenciado Silva Ruiz. Licenciado Trejo: abstención. Licenciada Fortín Huevo: licenciado Silva Ruiz. **Se elige con nueve votos al licenciado Sergio René Silva Ruiz como Juez de Paz propietario de Corinto, departamento de Morazán.** b.4) Terna de nombramiento de Juez de Paz propietario de Yucuaiquín, departamento de La Unión. La terna la integran los licenciados Lorena de la Paz Cerna Otero, Ana Delia Gómez de Hernández y Nelson Jeovanny Castro. La comisión propone a la licenciada Ana Delia Gómez de Hernández. Se llama a votar nominalmente: Doctor Bonilla: licenciada Gómez de Hernández. Licenciada Rivas Galindo: licenciada Gómez de Hernández. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciada Gómez de Hernández. Doctor Valdivieso: licenciada Gómez de Hernández. Licenciado Iglesias: licenciada Gómez de Hernández. Doctor Jaime: abstención. Doctor Padilla: licenciada Gómez de Hernández. Doctor Meléndez: licenciado Castro. Doctor Mena Guerra: licenciada Cerna. Licenciada Núñez Franco: licenciada Gómez de Hernández. Licenciado Trejo: abstención. Licenciada Fortín Huevo: licenciada Gómez de Hernández. **Se elige con ocho votos a la licenciada**

**Ana Delia Gómez de Hernández como Jueza de Paz propietario de Yucuaiquín, departamento de La Unión.** b.5) Terna de nombramiento de Juez de Sentencia suplente del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, departamento de La Libertad. La terna la integran las licenciadas María Elena Pérez Anaya, Rosa Liliam Ponce de Maravilla y Silvia Marlene Castro Alfaro. La comisión propone a la licenciada Rosa Liliam Ponce de Maravilla. Se llama a votar nominalmente: Doctor Bonilla: licenciada Ponce de Maravilla. Licenciada Rivas Galindo: licenciada Ponce de Maravilla. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciada Ponce de Maravilla. Doctor Valdivieso: licenciada Ponce de Maravilla. Licenciado Iglesias: licenciada Ponce de Maravilla. Doctor Jaime: abstención. Doctor Padilla: licenciada Ponce de Maravilla. Doctor Meléndez: licenciada Castro Alfaro. Doctor Mena Guerra: licenciada Ponce de Maravilla. Licenciada Claros de Ayala: licenciada Ponce de Maravilla. Licenciado Trejo: abstención. Licenciada Fortín Huevo: licenciada Ponce de Maravilla. **Se elige con nueve votos a la licenciada Rosa Liliam Ponce de Maravilla como Jueza de Sentencia suplente del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, departamento de La Libertad.** IV) SECCIÓN DE PROBIDAD: a) Recurso de revocatoria presentado por el señor Sergio Tulio Velasco Mejía, ex Jefe de la Unidad Financiera Institucional en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en el expedientes de imposición de multa número 123-2010. Jefe de la Sección de Probidad, informa que Corte le impuso una sanción de trescientos dólares por el incumplimiento de no presentar la declaración, el proyecto eses denegándola porque la ley establece que hay que presentarlo a la instancia que impuso la multa y el escrito viene dirigido a la Sección de Probidad; además de esto dice que hay que presentarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes y no se cumplió. En tal sentido la propuesta es declarar

inadmisible el recurso por los aspectos ya relacionados. Magistrado Iglesias, señala que sacrificar la justicia en los altares del formalismo no le gusta mucho, pero lo que si le preocupa es que se pronuncien por algo que no ha venido acá, es decir que no es a la instancia adecuada. Magistrado Mena Guerra, sobre el escrito dirigido ante la autoridad equivocada, en todo caso en el derecho administrativo sancionador impera el antiformalismo, porque se entiende que el ciudadano no está informado de todas las normativas y todos los reglamentos abundantes en la materia; la autoridad administrativa impera a que sea flexible en esta área. No sabe cuál va a ser el criterio de esta Corte en cuanto a que pudiera reconducir y que la Sección de Probidad remita a esta Corte y que ésta siendo un poco flexible conozca del caso; particularmente sería de ese criterio. En lo que si ve problema es en el plazo, el plazo es perentorio. Magistrada Rivas Galindo, considera que es importante garantizar la oportunidad del usuario a que se le dé una respuesta, aunque no necesariamente se le debe de dar la razón, porque dice la ley que debe ser en tanto tiempo de la presentación del recurso. Magistrado Presidente, refiere que hay que ver ante quien debe presentarse la petición correspondiente. Si no se presenta bien, entonces se abre la puerta a que se exija siempre subsanación. Magistrada Fortín Huevo, estima que si el peticionario sabía el tiempo, quien lo impuso y ante quien debía interponer el recurso, entonces no había razón de presentar el recurso ante otra autoridad. Licenciada Claros de Ayala, considera que todo lo de acceso a la justicia está bien, pero en este caso hay que verificar los hechos porque hubo requerimientos que pagar y no pagaba. Entonces el escrito se presentó mal y se debe respetar el plazo. Licenciado Pineda, aclara que el señor Velasco Mejía sí se presentó a la Sección y manifestó que las notificaciones no se hicieron en su casa de residencia, pero realmente eran a dos casas, que intentaría

que se le diera el trámite respectivo y que lograra algo con interponer el recurso de revocatoria; él estaba muy consciente de la notificación y de la infracción. Todas las notificaciones se le dieron y aun así no presentó la declaración. Magistrado Presidente, manifiesta que hay un planteamiento consistente en el hecho de que si bien no ha sido presentado el recurso conforme la ley lo establece, se podría redireccionar y que conozca en Corte Plena; y dado que fue presentado ante la Sección de Probidad, que se le diga que no era la autoridad competente ante quien debió presentarse y por tanto la Sección no puede conocer. Magistrada Fortín Huevo, señala que el punto es que Corte Plena no puede conocer. Se llama a votar para que conozca Corte Plena, aun cuando ya estaba dirigido a otra autoridad: tres votos. Magistrada Rivas Galindo, considera que en todo caso, para efectos de registro, se debe señalar si se vota o no por el proyecto, o si se desecha. Magistrado Presidente, el recurso fue presentado ante Probidad, es decir incompetente, con todo, la Sección presenta un proyecto de Corte Suprema de Justicia aun cuando no se dirigió a ella. Por ese motivo se llamó a votar para ver si se entra a conocer ese proyecto de resolución. Magistrado Iglesias, estima que si no hay resolución de Corte Plena, si no se conoce, entonces Probidad tendría que pronunciarse. Magistrada Rivas Galindo, menciona que solo hay ocho magistrados, por lo que será muy difícil que se tome decisión en los casos que vengan en esta sesión. Magistrado Bonilla, opina que todo proceso debe llevar un orden, por lo que en todo caso, primero debe haber un redireccionamiento por la Sección de Probidad. Magistrado Iglesias, sugiere que la Sección de Probidad resuelva que no es competente, que se mande a Corte Plena y que se decida. V) VARIOS. Magistrado Bonilla, informa que USAID ha donado a la Sala de lo Civil equipo y mobiliario para varios tribunales, entre ellos para la Sala;

pero hay problemas para incorporarlo a Activo Fijo porque la Gerencia Legal anterior requería de una escritura pública de donación y dentro de las políticas internas de USAID no está el otorgar escrituras públicas, lo que han hecho es levantar un acta en cada tribunal; para el caso de la Sala de lo Civil, el Secretario de la Sala se dio por recibido y para ellos eso basta. Sugiere que se hable con la autoridad administrativa correspondiente a efecto que se dé validez a esas actas y se incorporen a Activo Fijo, lo cual tiene que ver con la Corte de Cuentas de la República para efectos de mantenimiento a este donativo. Magistrado Presidente, se da por enterado de la situación y se van a dar las instrucciones para averiguar bien como está la situación y como puede solventarse. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.